Nota DNC N° 13172 **/2022**

Asunción, 3 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	417628
Expediente	NA
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE MEDICAMENTO ONCOLOGICO ABIRATERONA 500 MG PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Entidad	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1) En el Informe de Evaluación, específicamente en la página 16, el monto máximo adjudicado al proveedor QUIMFA S.A, no coincide con el monto del cuadro de adjudicación consignado en la página 15 del referido informe, tampoco coincide con el monto consignado en el SICP. Solicitamos la verificación de la misma y que proceda a su corrección.
2) En la Resolución de adjudicación, específicamente en la página 3, el monto máximo adjudicado al proveedor QUIMFA S.A, no coincide con el monto del cuadro de adjudicación de la misma página, tampoco coincide con el monto consignado en el SICP. Solicitamos la verificación de la misma y que proceda a su corrección.
3) En el CCO, no se encuentra consignado el monto total de la multiplicación entre el precio unitario y la cantidad de los ítems. Solicitamos la verificación de la misma y que proceda a su corrección.
4) Considerando lo establecido en la normativa vigente Art. 41 de la Ley 2051/03, modificado por la Ley N°3439/07, se recuerda que la DNCP no dará trámite a los procesos de contratación establecidos en la Ley, en caso de que los Organismos y Entidades del Estado o las Municipalidades se encuentren en mora con la obligación del depósito de la retención de la contribución de contratos suscritos, conforme a la reglamentación que se emita al respecto., por lo que, en atención a lo mencionado precedentemente y, por encontrarse en incumplimiento de lo establecido en el artículo citado, mencionamos que no se podrá dar trámite a su proceso de contratación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos

previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: hcuevas